



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME TÉCNICO

- Para** : **ING. CÉSAR LUIS MENÉNDEZ VELÁSQUEZ**
ADMINISTRADOR TECNICO FFS
ATFFS - LIMA
- Asunto** : Declaración de abandono de procedimiento administrativo de otorgamiento de Autorización de extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, vegetación acuática emergente y ribereña y otros tipos de vegetación silvestre, solicitada por la señora **Catalina Olga Quispe Martel**.
- Referencia** : a) Carta N°D000343-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA
b) Solicitud S/N (EXP N° 2024-0036174)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informar lo siguiente:

OBJETIVO:

Evaluar la solicitud para la autorización de extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, vegetación acuática emergente y ribereña y otros tipos de vegetación silvestre, presentada por la señora **Catalina Olga Quispe Martel** (en adelante, **la administrada**), identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15716139, domiciliado en la Av. Emancipación S/N, distrito de Vegueta, provincia Huaura, departamento Lima.

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Solicitud de fecha 30 de julio de 2024 y con registro de Expediente N° 20240036174, la señora **Catalina Olga Quispe Martel**, solicitó la autorización para la extracción de especies arbustivas y herbáceas, vegetación acuática emergente y ribereña y otros tipos de vegetación silvestre, para la cual presentó la Declaración de Manejo – DEMA, comprometiéndose a cumplir con las disposiciones legales y vigentes que norman sobre la materia.
- 1.2. Mediante Memorando N° D000886-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA, de 15 de agosto de 2024, la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima (en adelante, **ATFFS Lima**) solicitó a la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento (en adelante, **DCZO**), la verificación de las coordenadas donde se ubica el área de aprovechamiento, a fin de corroborar si estas se encuentran superpuestas en predios privados o derechos de terceros.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 63CLGWK





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.3. Mediante Memorando N°D000861-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 27 de agosto de 2024, la DCZO remitió a la ATFFS Lima, los resultados de la consulta SIG¹, arrojaron lo siguiente:
- El área solicitada 1 y 2 de Declaración de Manejo para autorizaciones forestales de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas de la Sra. Catalina Olga Quispe Marte, se ubica en 3.117ha dentro de 03 predios privados inscrito en los registros públicos Sin Nombre S/N con Partidas Registrales N° 40005929 y 50222907 según información de acceso a la base grafica de SUNARP referencial con SERFOR. ver mapa.
 - El área solicitada 1 y 2 de Declaración de Manejo para autorizaciones forestales de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas de la Sra. Catalina Olga Quispe Marte, se ubica en 3.026 ha dentro de 02l áreas de concesiones mineras, según Información de Interoperabilidad INGEMMET con SERFOR.
- 1.4. Mediante Carta N° D000331-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA, de fecha 20 de setiembre de 2024, se le notifica a la administrada su participación en la inspección ocular y se remite adjunto los resultados detallados en la consulta SIG.
- 1.5. Con las Acta de Inspección N°098-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA y el Acta de Inspección N°099-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA, de fecha 27 de setiembre de 2024; se dejo constancia de la existencia de los recursos forestales requeridos en el DEMA para su aprovechamiento.
- 1.6. Mediante Carta N° D000343-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA, de fecha 01 de octubre de 2024, se le informa a la administrada que las coordenadas UTM contenidas en su solicitud fueron remitidas a la Dirección de Catastro y Zonificación del SERFOR, para el análisis y evaluación SIG de las mismas, obteniendo como resultado que el área pedida se encuentra superpuesta con predios privados de acuerdo a la base grafica de SUNARP.
- 1.7. Asimismo, se le solicita, presente su Declaración de Manejo ante esta administración técnica subsanando la observación, por lo anteriormente mencionado en un plazo de **diez (10) días hábiles²**, acuerdo a lo establecido en el numeral 7.3.3, aprobada con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 258-2018-MINAGRI-SERFOR-DE.

1 Resultados arrojados según la información cartográfica del catastro rural proporcionado por el entonces Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural.

2 Resolución de Dirección Ejecutiva N°258-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 13 de noviembre de 2018, donde señala que:

(...)

7.3.3. En caso de que el resultado de la evaluación de la solicitud evidencie observaciones subsanables, se requiere la subsanación al solicitante, indicándole el plazo para ello, el cual no debe exceder de diez días (10) días hábiles.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 63CLGWK





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2. ANÁLISIS

- 2.1. Conforme a los actuados, se realizó la evaluación de la solicitud presentada por la señora **Catalina Olga Quispe Martel**, observando que este no subsanó las observaciones advertidas en su momento, así como, no impulsó el procedimiento bajo ningún documento en el plazo de diez (10) días hábiles otorgado.
- 2.2. En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.3.3 de los Lineamientos para el otorgamiento de autorizaciones forestales para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas, aprobado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 258-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, en caso el resultado de la evaluación de la solicitud evidencie observaciones subsanables, se requerirá la subsanación al solicitante, indicándole el plazo para ello, el cual no debe exceder de diez (10) días hábiles.
- 2.3. Asimismo, de acuerdo al artículo 200^{o3} del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente:

"En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. (...)"

3. CONCLUSIÓN

- 3.1. Del análisis efectuado en el presente informe, y conforme a la normatividad antes citada, se evidencia que por la señora **Catalina Olga Quispe Martel**, no cumplió con subsanar las observaciones advertidas, así mismo, no impulsó el procedimiento administrativo bajo ningún documento, pese a haber transcurrido más de diez (10) días hábiles del plazo otorgado.

4. RECOMENDACIONES

- 4.1. Declárese el abandono del procedimiento administrativo de otorgamiento de Autorización de extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, vegetación acuática emergente y ribereña y otros tipos de vegetación silvestre, solicitado por la señora **Catalina Olga Quispe Martel**.

3 **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

"Artículo 200°. - Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado

En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 63CLGWK





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 4.2. Remitir el presente Informe al Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de Lima, para su conformidad y emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

Es todo cuanto informo para los fines correspondientes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ING. SUSANA ESTHER COTITO CARTAGENA

ESPECIALISTA EN EVALUACIONES POBLACIONALES DE FLORA PARA LOS
INVENTARIOS FORESTALES

ATFFS - LIMA

Exp: 2024-0036174

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 63CLGWK

